

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmas. Sras. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Presidenta del Instituto Nacional del Consumo.

**528** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/58.581, interpuesto, contra este Departamento por don Jesús Peña Pérez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de octubre de 1991 por la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/58.581, promovido por don Jesús Peña Pérez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Peña Pérez, dirigido por el Letrado señor de Renobales, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 18 de abril de 1989, dictada por delegación, que desestima el recurso de reposición deducido contra la Resolución de la misma autoridad, de 30 de diciembre de 1986, también dictada por delegación, que sancionó al recurrente con suspensión de empleo y sueldo por dos meses, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinadas, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1992), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**529** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.043/1987, interpuesto contra este Departamento por «R. Beca y Cía., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de mayo de 1992 por la Sección cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.043/1987, promovido por «R. Beca y Cía., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de 29 de agosto de 1985 por la que se desestimó la reclamación de la recurrente sobre reversión a su patrimonio de una finca rústica sita en el término municipal de Puebla del Río (Sevilla), donada en su día a la Administración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de «R. Beca y Cía., Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin haber una expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

**530**

*ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.088/1988, interpuesto contra este Departamento por «José Pascual, Sociedad Anónima».*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 3.088/1988, promovido por «José Pascual, Sociedad Anónima», sobre liquidaciones de tasas por la importación de una carga de atunes congelados procedentes de Port Victoria (Islas Seychelles), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Díaz de la Serna y Aguilar contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Sevilla de 18 de abril de 1988, ya referenciado, se declara la nulidad de la misma y de las liquidaciones de tasas por Inspecciones sanitarias cuya impugnación dio lugar a tal resolución. Y todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Asimismo se certifica que, interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado contra la referida sentencia, por auto del Tribunal Supremo de fecha 15 de julio de 1991 se acordó tener por desistida dicha apelación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Salud Pública.

**531**

*ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Sara del Pilar González Fernández.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de junio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 638/1991, promovido por doña María Sara del Pilar González Fernández, contra resolución de este Ministerio por la que se desestima en alzada la reclamación formulada por la recurrente sobre adjudicación de la plaza de Facultativo Especialista de Oftalmología en concurso de traslado convocado el 25 de junio de 1989 para el Principado de Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Rechazar las causas de inadmisibilidad del recurso formuladas por don Jesús Andrés Suero González y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Bobia, en nombre y representación de doña María Sara del Pilar González Fernández contra acuerdo del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de fecha 18 de marzo de 1991, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra otro anterior de 19 de mayo de 1990 del Tribunal para la Provisión de Vacantes de Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Asturias por el que se adjudicaba a don Jesús Andrés Suero González, por turno de traslado, la plaza de Oftalmología en el Hospital de Cabueñes, Gijón, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado y don Jesús Andrés Suero González, representado por la Procuradora doña María Soledad Tuñón Álvarez, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por no ser ajustados a Derecho, declarándose que don Jesús Andrés Suero González no cumple los requisitos para poder concursar en dicha convocatoria y en consecuencia se deja sin efecto la adjudicación de la plaza de facultativo especialista del área de Oftalmología en el Hospital de Cabueñes, Gijón, hecha a su favor en las resoluciones impugnadas, con retroac-

ción de las actuaciones al momento de adjudicación de las plazas entre los aspirantes, sin hacer expresa condena en costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**532** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 283/1991, interpuesto contra este Departamento por don Felipe Coello Higuera.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 283/1991, promovido por don Felipe Coello Higuera, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**533** *ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 970/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Asunción Gómez Gutiérrez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de mayo de 1992, por el Tribunal superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 970/1990, promovido por doña María Asunción Gómez Gutiérrez, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre adjudicación de la plaza de Facultativo especialista de Medicina Nuclear del hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, a doña Paloma Borrell Merlin, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular y anulamos por no ajustarse a derecho, la Resolución dictada con fecha de 8 de noviembre de 1990, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad que reformó en alzada la propuesta del Tribunal examinador para cubrir el puesto de Medicina Nuclear del hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, declarando el derecho que tiene la recurrente doña María Asunción Gómez Gutiérrez a ocupar dicha plaza, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones y a cesar en ella a doña María Paloma Borrell Merlin, así como a que indemnice a aquélla en las retribuciones básicas desde el día en que pudo tomar posesión hasta la primera nómina, sin hacer extensiva la condena en las costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre de 1992), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**534** *ACUERDO de 21 de diciembre de 1992, de la Junta Electoral Central, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 7 de mayo de 1992 en el recurso número 4.257/1991, interpuesto por doña Dolores Perelló Ripoll, contra acuerdo de la Junta Electoral Central sobre desempeño del cargo de Secretario de la Junta Electoral Provincial de Sevilla.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.257/1991 interpuesto por doña Dolores Perelló Ripoll contra acuerdo de la Junta Electoral Central, se ha dictado el día 7 de mayo de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por doña Dolores Perelló Ripoll contra acuerdo de la Junta Electoral Central de 23 de mayo de 1989 que desestimó el recurso formulado sobre desempeño de la Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Sevilla y contra otro de 28 de septiembre del mismo año relativo al recurso interpuesto contra designación de Secretario de dicha Junta, acuerdos que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Laureano Estepa Moriana, Miguel Carmona Ruano y José Angel Vázquez García.—Rubricados.

En su virtud, esta Junta Electoral Central, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 1992.—El Presidente, José H. Moyna Menguez.

## BANCO DE ESPAÑA

**535** *RESOLUCION de 7 de enero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 7 de enero de 1993.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	116,089	116,437
1 ECU .....	138,911	139,329
1 marco alemán .....	70,915	71,129
1 franco francés .....	20,821	20,883
1 libra esterlina .....	178,603	179,139
100 liras italianas .....	7,607	7,629
100 francos belgas y luxemburgueses .....	344,578	345,614
1 florín holandés .....	63,081	63,271
1 corona danesa .....	18,333	18,389
1 libra irlandesa .....	186,171	186,731
100 escudos portugueses .....	78,902	79,140
100 dracmas griegas .....	53,120	53,280
1 dólar canadiense .....	90,871	91,145
1 franco suizo .....	77,755	77,989
100 yenes japoneses .....	92,745	93,023
1 corona sueca .....	15,892	15,940
1 corona noruega .....	16,563	16,613
1 marco finlandés .....	21,369	21,433
100 chelines austríacos .....	1.007,976	1.011,004
1 dólar australiano .....	77,861	78,095

Madrid, 7 de enero 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.